

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **076**

Fecha: 25/07/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00001	Verbal	JOSE ALIRIO-GARCIA ORDOÑEZ	LEONOR GARCIA BUENDIA	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. ROBERTO CARLOS OROZCO NÚÑEZ, el cual mediante decisión de fecha 21 de junio de 2023, decidió: DEVOLVER el expediente digitalizado de la referencia a la juez de primera instancia, para que, en consonancia con la motivación expuesta en este proveído, se proceda a subsanar las faltas anotadas.	24/07/2023	1
54001 31 53 003 2017 00350	Otros	LEYDI JACKELINE - RIVERO MONTAÑEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto decide recurso NO REPONER los numerales SEGUNDO del auto de fecha 12 de octubre de 2022; REPONER los numerales SEGUNDO Y TERCERO del auto de fecha 12 de octubre de 2022; DESIGNESE a de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades como LIQUIDADORA, a la Dra. LIQUIDADORA MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO; ORDENAR a la LIQUIDADORA DESIGNADA que, proceda a prestar caución judicial por el equivalente a 20 SMMLV, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar; ORDENAR a la liquidadora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a su posesión presente a este juzgado el INVENTARIO VALORADO y LOS GASTOS DE ADMINISTRACION ACTUALIZADOS DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE señora LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ; ACEPTAR la renuncia que efectúa la Dra. Mercedes Helena Camargo, respecto del poder que le hubiere sido conferido por CISA S.A.	24/07/2023	1
54001 31 53 003 2020 00255	Inspecciones judiciales y peritaciones	PARQUE DE MAQUINARIA & EQUIPOS S.A.S.	CARBOMAX DE COLOMBIA	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. CONSTANZA FORERO NEIRA, la cual mediante decisión de fecha 10 de julio de 2023, decidió: PRIMERO: Declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha y contenido señalado en la parte motiva de esta providencia, conforme a lo expresado. SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión devuélvase la actuación digitalizada al juzgado de conocimiento, para lo de su competencia; Ejecutoriado el presente proveído ARCHIVAR las diligencias.	24/07/2023	1
54001 31 53 003 2022 00195	Ejecutivo Singular	ALFONSO BLANCO AREVALO	ROBINSON AREVALO ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Decreta medida embargo de remanente.	24/07/2023	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 002 2022 00375	Ejecutivo con Título Hipotecario	ORLANDO SERNA SANMARTIN	RONNY ALBERTO BERBESI CORTES	Auto Interlocutorio DEVUELVASE el expediente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta, para que proceda con el adelantamiento del trámite procesal descrito en la parte motiva de este proveído. Déjese la constancia correspondiente de su salida, en los sistemas de información de la devolución. Comuníquese.	24/07/2023	1
54001 31 53 003 2023 00006	Abreviado	FRANCE ANTONIA - GOMEZ MORALES	HERDEROS INDETERMINADOS	Auto Interlocutorio No dar tramite a la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante; ORDENAR que por secretaría se realice lo atinente al emplazamiento de las demás personas indeterminadas; AGREGUESE y COLOQUIESE en conocimiento de las partes, lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al archivo 070 de este expediente digital, para los que sea de su consideración.	24/07/2023	1
54001 31 53 003 2023 00193	Ejecutivo Singular	ANDRES MAURICIO GUTIERREZ OVALLES	LADDY CAROLINA DIAZ LAMUS	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Por Obligación de Suscribir Documento, formulada por ANDRES MAURICIO GUTIERREZ OVALLES, a través de apoderada judicial, en contra de LADDY CAROLINA DIAZ LAMUS.	24/07/2023	1
54001 31 53 003 2023 00206	Verbal	COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCTORES DE PALMARITO LTDA.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR la presente demanda de Extinción de Hipoteca promovida por COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCTORES DE PALMARITO LTDA, a través de apoderado judicial, en contra de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	24/07/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA**